



OFICIO: CGES/UT/2685/2025  
EXPEDIENTE: LTAIPJ/CGES/0539/2025  
FOLIO PNT: 142041825013438  
ASUNTO: RESOLUCIÓN

**C. SOLICITANTE  
PRESENTE:**

Por este conducto, estando en el término y la forma prevista en la ley aplicable a la materia, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo dictado el día de hoy, dentro del expediente administrativo cuyo número de registro consta anotado al rubro superior derecho de este oficio, en vía de **NOTIFICACIÓN** y para que surta los efectos legales correspondientes, adjunto al presente copias de la resolución pronunciada por esta Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad, en respuesta a la solicitud de acceso a la información pública indicada al rubro superior derecho.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º párrafo tercero, 9º y 15 fracción IX de su análoga Estatal, 24 punto 1 fracción II, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**A T E N T A M E N T E**  
**GUADALAJARA, JALISCO; A 22 DE ABRIL DEL AÑO 2025**



**LIC. BRENDA OROZCO OTERO**  
**ENCARGADA DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**DE LA COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE SEGURIDAD**

**AALR/NECC.**



Libertad #200, Col. Centro,  
Guadalajara, Jalisco. C.P. 44100  
33 3668 7900 Ext. 18046

--- **ACUERDO DE RESPUESTA.** - En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con fecha del 22 veintidós de Abril del año 2025 dos mil veinticinco.

--- **VISTO** el contenido de las actuaciones que integran la solicitud de acceso a la información pública recibida en la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT); a la que le fue asignado el número de folio **142041825013438**, a la que se tuvo a bien registrar administrativamente bajo el expediente interno **LTAIPJ/CGES/0539/2025**; en la que se solicitó la siguiente información:

***“...Cuántas personas han sido multadas por no tener sus vehículos verificados?...”***  
**(SIC)**

--- Es por lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto por los numerales 1º, 5º punto 1 fracción VII, 6º punto 1, 24 punto 1 fracción II, 25 punto 1 fracciones VII, 32 punto 1 fracción III, 77 punto 1 fracción II, 84 punto 1 y 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la suscrita **C. LICENCIADA BRENDA OROZCO OTERO**, en mi carácter de Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad, quien legalmente actúa y procede a:

## R E S O L V E R

--- **PRIMERO.-** Que una vez recibida y analizada la solicitud de información pública de referencia, esta Unidad de Transparencia tuvo a bien ordenar su búsqueda interna, en términos de lo dispuesto por los artículos 5º punto 1 fracción VII, 25 punto 1 fracción VII, 31 punto 1 fracción I, 32 punto 1 fracciones III y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procedió a realizar la búsqueda de la información solicitada, en las áreas que conforme a sus obligaciones y atribuciones se estimó eran competentes o que pudiesen tenerla, primeramente a efecto de determinar la competencia de esta Coordinación General Estratégica de Seguridad del Estado, cerciorarnos de su existencia y en su oportunidad resolver de su procedencia o improcedencia para proporcionarla, conforme a lo establecido en la ley aplicable a la materia, por lo que al reunir los requisitos de ley y actualizarse la hipótesis establecida en los artículos 79, 82 punto 1 y 83 puntos 1 y 2 de la misma Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, esta Unidad de Transparencia tuvo a bien registrarla internamente en el índice de este sujeto obligado, integrando y desahogando el procedimiento administrativo correspondiente, por lo que una vez realizada la búsqueda de la información requerida; misma que remitió a esta Unidad de Transparencia la respuesta correspondiente, de conformidad a lo dispuesto por los

artículos 1, 2, 3, 84 punto 1, 85 y **86 punto 1 fracción I** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se estima resolver su solicitud de información en el ámbito de competencia de esta Sujeto Obligado, en sentido **Afirmativo**, por tratarse una de información que es considerada como carácter de **Ordinaria de libre acceso**, ello considerando la información que resultó ser de la competencia de este sujeto obligado según lo dispuesto en el numeral 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Por lo que respecta a su solicitud de información se indica al Ciudadano que esta Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad, se procedió a realizar las gestiones pertinentes y adecuadas para el debido tratamiento de su pretensión, por lo cual esta Unidad de Transparencia procedió a girar atento oficio al área que se estimó ser competente para conocer y pronunciarse en torno a la solicitud en materia, en donde resultó competente la Comisaría Vial dependiente de la Secretaría de Seguridad del Estado de Jalisco, quien en respuesta al requerimiento de información remitido en tiempo y forma por esta Unidad de Transparencia, indicó que, con el fin de atender **los cuestionamientos de la solicitud de acceso a la información que nos ocupan**, una vez que se realizaron las gestiones pertinentes en el área de Estadísticas y Comandancia de Guardia de esta Comisaría Vial, se precisó que al no señalar temporalidad alguna en lo que respecta a su búsqueda, esta Dependencia realizó la investigación de la información conforme lo establecido en el criterio 09/13 emitido por el INAI (Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales), el cual señala:

***"CRITERIO 09/13.- PERIODO DE BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN, CUANDO NO SE PRECISA EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN.***

*El artículo 40, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que los particulares deberán describir en su solicitud de información, de forma clara y precisa, los documentos requeridos. En ese sentido, en el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo sobre el que requiere la información, deberá interpretarse que su requerimiento se refiere al del año inmediato anterior contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud. Lo anterior permite que los sujetos obligados cuenten con mayores elementos para precisar y localizar la información solicitada."*

Así pues, una vez que se realizó una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos físicos, electrónicos y digitales que obran en la Comisaría Vial, así como atendiendo sus atribuciones y/o facultades establecidas en el numeral 31 de Reglamento Interno de la

Secretaría de Seguridad del Estado de Jalisco por lo cual, de acuerdo a la información fundamental con que se cuenta, respecto a las sanciones impuestas por el artículo 365, fracciones I y II:

*"..... I. Circular sin el comprobante de verificación vehicular vigente;  
II. Al propietario del vehículo que no haya sido verificado dentro del plazo establecido en el programa de verificación vehicular;..." (SIC)*

Se tiene registro que, del 01 de marzo del año 2024, al 31 de diciembre del mismo año, suman un total de 23,998 sanciones impuestas en referencia al artículo anteriormente señalado; mientras que, en cuanto al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de marzo del año 2025, no se cuenta con registro de sanciones realizadas por tal concepto, en virtud de que durante el año 2025 no se han realizado operativos de vigilancia respecto a los vehículos no verificados.

| SANCIONES POR VERIFICACIÓN                                                                                                               | DATOS DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE 2024 | DATOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO 2025 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|-------------------------------------------|
| 365<br>I. Circular sin el comprobante de verificación vehicular vigente;                                                                 | 4,205                                         | 0                                         |
| 365<br>II. Al propietario del vehículo que no haya sido verificado dentro del plazo establecido en el programa de verificación vehicular | 19,793                                        | 0                                         |
| Totales                                                                                                                                  | 23,998                                        | 0                                         |

--- **SEGUNDO.-NOTIFÍQUESE** del presente acuerdo de resolución al **solicitante**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, debiendo de acompañar copias fotostáticas simples del presente acuerdo.

--- **TERCERO.-**Se hace del conocimiento al solicitante, que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de inconformarse ante el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, de conformidad a lo previsto en el arábigo 93 y demás relativos y

aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

--- **CUARTO.**-Acorde a lo establecido en los artículos 25.1 fracción V y 32.1 fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en el caso de requerir asesoría en relación al contenido de la presente RESOLUCIÓN, al igual respecto a otros trámites para acceder a la información pública, se queda a sus órdenes en la calle Libertad No. 200, esquina Avenida 16 de Septiembre,, en el Centro Histórico de Guadalajara, Jalisco, con un horario de atención al público en día hábiles: de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas, así como el número telefónico 33 3668-7900, extensión 18046, así como el correo electrónico [transparencia.cges@jalisco.com.mx](mailto:transparencia.cges@jalisco.com.mx).

#### CÚMPLASE

--- Así lo ordenó la suscrita **C. LICENCIADA BRENDA OROZCO OTERO**, en mi carácter de Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad.



Coordinación General  
de Transparencia  
GOBIERNO DE JALISCO

UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DE LA COORDINACIÓN GENERAL  
ESTRATÉGICA DE SEGURIDAD

**LIC. BRENDA OROZCO OTERO**

**ENCARGADA DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DE LA COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE SEGURIDAD**

**AALR/NECC.**